

LA PLATA, 30 DIC 2011

**VISTO** el expediente N° 2952-504/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de agosto de 2011, a Gisela Elizabeth GOMEZ, para desempeñar funciones como Enfermero Inicial en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea – Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

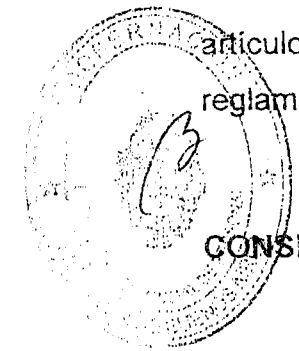
**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la cantidad de un (1) cargo del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por artículo 54 inciso 1) apartado g) de la Ley N° 14199 - Presupuesto General Ejercicio 2011, destinados a la designación como Personal de Planta de distintos agentes, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal – Planilla Anexa N° 26;

Que la designación contenida en este acto administrativo cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en lo establecido por el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, se determinó que el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Partido de Cañuelas, entre otros, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Gisela Elizabeth GOMEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el acápite precedente;

Que asimismo se solicitó se le otorgue el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que mediante Resolución N° 296/88, el nosocomio en cuestión fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10579 modificado por la Ley N° 10614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los

requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto;

Que se solicitó se le otorgue a la causante la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84;

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984;

Que corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias emergentes de la designación dispuesta por el presente;

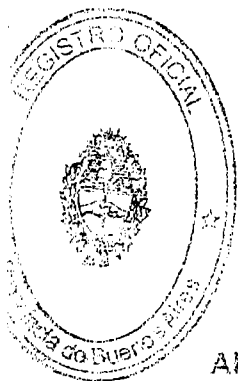
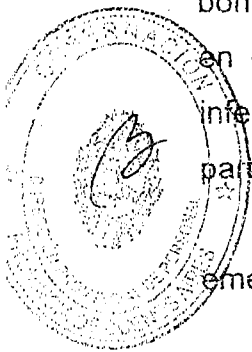
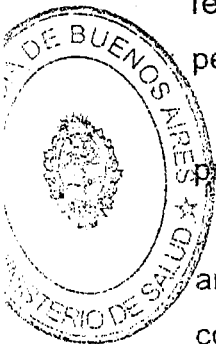
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 de la Ley N° 14199 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incrementar en el Ministerio de Salud, en uno (1), el número de cargos de Planta Permanente fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14199 --

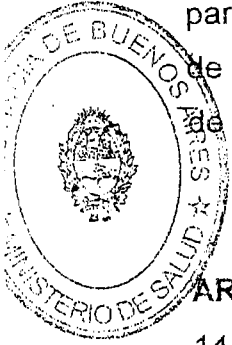


*M*

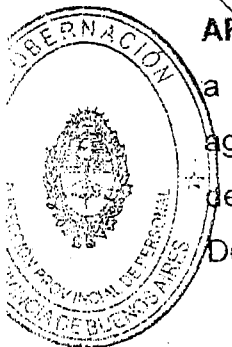
*Ses*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Presupuesto General Ejercicio 2011 - Planilla Anexa N° 26, el cual es una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 54 inciso 1) apartado g) de la precitada norma legal, destinados a la designación como personal de Planta de distintos agentes.



**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación del cargo incrementado por el artículo precedente, según el detalle del Anexo Único, que forma parte integrante del presente.



**ARTÍCULO 3°.** Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de agosto de 2011, a la persona que se menciona a continuación, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea – Partido de Cañuelas

Categoría 5 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero Inicial) – Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Gisela Elizabeth GOMEZ (D.N.I. 30.628.602 – Clase 1983).

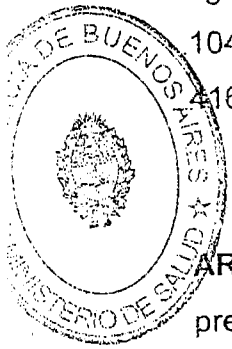


**ARTÍCULO 4°.** La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 1 de

*SV*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

agosto de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

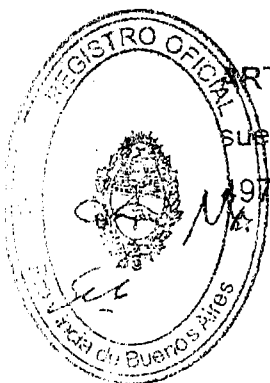


**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la designación concretada por el artículo 3° del presente, se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

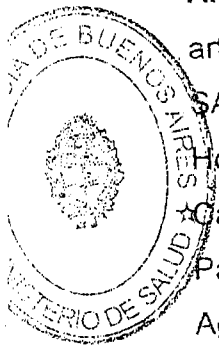
**ARTÍCULO 6°.** Establecer que, a partir del 1 de agosto de 2011, Gisela Elizabeth GOMEZ (D.N.I. 30.628.602 – Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, se determinó que el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea – Partido de Cañuelas, entre otros, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 7°.** Otorgar, a partir del 1 de agosto de 2011, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a la postulante que se menciona en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 8°.** Otorgar, a partir del 1 de agosto de 2011, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 1978/84, a Gisela Elizabeth GOMEZ (D.N.I. 30.628.602 – Clase 1983).



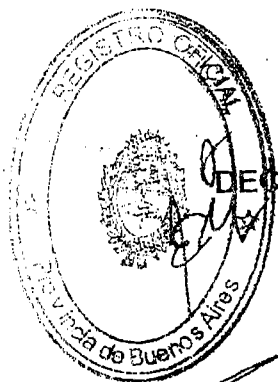
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*




**ARTÍCULO 9º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 164 Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Gañuelas - Programa: 0077 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley Nº 14199.

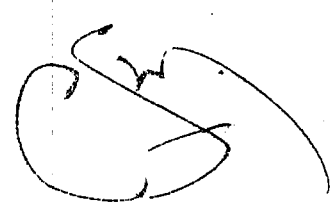
**ARTÍCULO 10.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.


**ARTÍCULO 11.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 1534

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministerio de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires